

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### MINAS

Por providencia, fecha veintiseis del actual, ha sido cancelado el registro minero denominado «Pedregal», número 22.723, del término de Laviana, quedando su expediente sin curso y fenecido, por haber transcurrido el plazo reglamentario sin que el interesado haya hecho el ingreso de la carta de pago justificativa de haber sido hecho el depósito para los gastos de la demarcación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, por no tener el interesado D. Benjamín Sierra Argüelles, vecino de Ciaño Santa Ana, representante en esta Ciudad.

Oviedo, 30 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.802

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Jesús Gonzalez G. Llamazares, vecino de Infiesto á presentado solicitud de registro de 181

hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nueva Hermosota», sita en la Sierra de Cadamoso y Pico de la Excomulgada, concejo de Illano y Villanueva de Oscos. Lindante esta mina por todos sus rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la entrada de una pequeña galería situada en el paraje llamado de la Laguna ó sea el mismo punto de la caducada «Hermosota», número 19.076, desde dicho punto se medirán al Oeste 20 grados Norte 250 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta al N. 20° E. 300 metros se colocará la primera estaca: de primera á segunda O. 20° N. 300 metros; de segunda á tercera N. 20° E. 500 metros; de tercera á cuarta E. 20° Sur 200 metros; de cuarta á quinta Norte 20° E. 700 metros; de quinta á sexta E. 20° S. 900 metros; de sexta á séptima S. 20° O. 1.800 metros, de séptima á octava O. 20° N. 300 metros; de octava á novena al Sur 20° O. 300 metros; de novena á décima O. 20° N. 500 metros y desde la décima en dirección N. 20° E. se medirán 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las 181 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.734

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, inser-

tándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 9 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.803

#### Jefatura de servicios de Armamentos

##### Arsenal de Ferrol.—Anuncio.

Ordenado por Real orden telegráfica de 20 de Mayo próximo pasado, sea cubierta en esta Jefatura de Servicios de este Arsenal, una plaza de escribiente de las oficinas de la Maestranza de la Armada, y habiendo quedado desierta por no haber sido aprobado ningún operario del Estado, hoy al servicio de la S. E. de C. N., se saca a concurso entre los individuos particulares, con arreglo a lo que determina el artículo 67 y siguientes del Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada, inserto en la Gaceta de Madrid de 12 de Marzo de 1921.

El plazo de admisión de instancias expirará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, y diez días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previo reconocimiento de los concursantes por una Junta de Médicos correspondiente.

Arsenal de Ferrol, 3 de Agosto de 1923.—El Segundo Jefe, I. Angel G. Olo.

R. al núm. 2.792

#### Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo.

##### Edicto.

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente instruido a instancia de don Luciano Losada Rancaño, han quedado por conmutar: Una casa número 6, sita en las Redondas, dos ferrados de labradío en la Cortina, cinco ferrados de labradío en la Airas y la octava parte del monte llamado de la Proia de Lodos, pertenecientes a la dotación de la Capellanía titulada de San Mateo, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Villadrid, arciprestazgo de Taramundi, por D. Miguel Perez Pacios y Salmeán, a once de Octubre de mil seiscientos seis, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía para que en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá a lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, a seis de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Doctor, Juan Puertas.—Por mandado de Su Señoría, Doctor Antonio Alonso.

R. al núm. 2.799

## SECCIÓN MUNICIPAL.

## Alcaldía de Siero

Por este Ayuntamiento, y ordenado por D. Gabriel Aizpuru, Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, se instruyó expediente para probar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de Ricardo Carreño Sánchez, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho individuo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos posibles.

El expresado Ricardo Carreño Sanchez es hijo de Alejandro y de Hilaria, natural de la parroquia de Celles, en este concejo de Siero.

Se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero, á 9 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Manuel Camino.  
R. al núm. 2.795

## Alcaldía de Grado

D. Antonio Fernández Fernández, primer Teniente-Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que verificado el sorteo para cubrir seis vacantes de vocales asociados en la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

## Sección cuarta.

D. Manuel Fernandez Alvarez, de Agüera.  
D. Marcelino Gonzalez Lopez, de Las Cortes.

## Sección quinta.

D. Manuel Fernandez Rodriguez, de Vega de Anzo.  
D. Francisco Fernandez Alvarez, de Vega Peridiello.

## Sección sexta.

D. Antonio Menendez Lopez, de Rozallana.

## Sección séptima.

D. Manuel Gomez Suarez, de Villahizoy.

Lo que se hace público á medio del presente edicto á fin de que según determina la Ley pueden presentarse en el plazo de ocho días las excusas y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 8 de Agosto de 1923.—Antonio Fernandez.

R. al núm. 2.798

## Alcaldía de Gijón

Desierta por falta de licitadores la subasta pública para las obras de

cerramiento del Cementerio civil de Ceares, anunciada por edicto de esta Alcaldía, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Junio ultimo, y en virtud de lo acordado por la Corporación municipal en sesión de 31 de Julio próximo pasado, se saca nuevamente á subasta para el primer día hábil después de transcurridos diez no feriados, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con las mismas condiciones establecidas en la publicación citada, las cuales continúan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, á 7 de Agosto de 1923.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 2.783

## SECCIÓN JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Luis Gómez Fernandez, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y con las formalidades legales, se celebró el sorteo prevenido en el artículo 33 de la Ley del Jurado, para la formación de las listas definitivas de los señores Jurados que han de actuar durante el año próximo de 1924, habiendo correspondido al Partido judicial de Llanes, los señores siguientes:

## PARTIDO DE LLANES

## Cabezas de familia

D. Isidoro Alonso Orejas, de Llanes  
D. Francisco Alonso Gómez, de Meré  
D. Angel Alonso Mier, de Caldueño  
D. Diego Alonso Puertas, de idem  
D. Fermin Alvarez Cué, de Balmori  
D. José Alonso Gutiérrez, de Andrin  
D. Manuel Alvarez, de Balmori,  
D. Gerardo Alvarez, de Vidiago  
D. Emilio Alvarez de idem  
D. Epifanio Alles, de San Roque  
D. Manuel Allende Poó, de Ardisana  
D. Francisco Allende Poó, de idem  
D. Angel Allende, de idem  
D. Juan Amieva Díaz, de idem  
D. José Amieva Díaz, de idem  
D. Bernardo Amieva Amieva, de Caldueño  
D. Manuel Amieva García, de idem

D. Juan Amieva Alonso, de idem  
D. Mauricio Antón, de San Roque  
D. Manuel Arada, de Celorio  
D. Gabriel Ardines Soto, de Ardisana  
D. Higinio Arenas Ruiz, de La Borbolla  
D. Manuel Arenas, de Cué  
D. Ramón Argüelles Sánchez, de Cué  
D. Benifo Balmori, de los Callejos  
D. Juan Balmori, de idem  
D. Eugenio Barriola, de Cué  
D. Simón Borbolla, de La Borbolla  
D. Enrique Bolado Cantero, de Andrin  
D. German Calvo Sesmero, de idem  
D. José Caso Pérez, de Cué  
D. Vidal Caso Perez, de idem  
D. Ignacio Cantero, de Porrúa  
D. Miguel Cantero, de Balmori  
D. Angel Carneado Rivero, de Cué  
D. Luciano Carrera, de Niembro  
D. Antonio Conde Rodríguez, de Llanes  
D. José Conde Rodríguez, de idem  
D. Gualberto Cosío Torre, de idem  
D. José Cosío Barrero, de Caldueño  
D. Antonio Celorio González, de Ardisana  
D. Ramon Cué Villar, de Celorio  
D. José Cué Rozada, de idem  
D. Ricardo Cué, de Niembro  
D. Ramón Coro Asenjo, de Andrin  
D. José Díaz Villanueva, de Ardisana  
D. Baltasar Díaz Gutierrez de idem  
D. Domingo Diaz y Diaz, de Ardisana  
D. Pedro Diaz Caro, de idem  
D. José Dosal Borbolla, de La Borbolla  
D. Jesús Fernandez Iglesias, de Llanes  
D. Ramón Fernández Sánchez, de Parres  
D. Manuel Fernandez, de Barro  
D. Damaso Fernández Sordo, de Cué  
D. Joaquin Fernández Gutiérrez, de Celorio  
D. Remigio Garcia Arango, de Parres  
D. Juan Garcia Balmori, de Caldueño  
D. Ramón Garcia Turanzas, de Meré  
D. Daniel Galguera, de Balmori  
D. Laureano González, de Vidiago

D. José González Sánchez, de Parres  
D. Francisco González Collado, de Cué  
D. Daniel Gómez Trespalacios, de La Borbolla  
D. Pedro Gutierrez Hoyos, de Ardisana  
D. Francisco Gutiérrez, de Andrin  
D. Juan Gutierrez Sánchez, de Caldueño  
D. Pedro Haces Junco, de Porrúa  
D. Nicolás Hortasanchez, de Balmori  
D. José Hoyo Valle, de Meré  
D. Luis Hoyo Celorio, de Vibaño  
D. Manuel Isoba Merodio, de San Roque  
D. Francisco López, de La Borbolla  
D. Manuel Losada, de Pendueles  
D. Manuel Llaca, de Los Calayos  
D. Angel Llaca, de Ardisana  
D. José Llanes Amieva, de Caldueño  
D. Antonio Martínez Poó, de Borbolla  
D. Aurelio Martínez Sánchez, de Celorio  
D. Cecilio Martínez Corrales, de Pendueles  
D. Antonio Martin García, de Llanes  
D. Gabriel Marcos Corao, de Caldueño  
D. Armando Marcos Labra, de Ardisana  
D. José Mendez Cadenas, de Celorio  
D. Manuel Meré Puertas, de Caldueño  
D. Baltasar Noriega Posada, de Andrin  
D. Manuel Noriega Sotres, de Cué  
D. Bernardino Noriega Tamés, de Parres  
D. Antonio Obeso Celorio, de Rales  
D. Enrique Ojeda Balmori, de idem  
D. Vicente Ojeda Balmori, de idem  
D. Macario Ojeda Celorio, de Vibaño  
D. Máximo Palacio Castro, de Llanes  
D. Eduardo Peláez García, de Caldueño  
D. Gaspar Perez González, de Barro  
D. Laureano Pérez Noriega, de Borbolla  
D. Luis Poó Rio, de Ma'ateria  
D. Mignel Pontigo Pesquera, de Ardisana  
D. Candido Presa Cueva, de Llanes

D. Fernando Puertas Puertas, de Caldueño  
 D. Salvador Puertas Sánchez, de idem  
 D. Francisco Quintana, de Pendueles  
 D. Ramón Quesada Ardines, de Caldueño  
 D. Bernardo Ramos Junco de Porrúa  
 D. Manuel Riestra Riestra, de Moré  
 D. Bernardino Rodríguez Álvarez, de Llanes  
 D. José Rodríguez Crespo de Balmorir  
 D. Juan Rodríguez Rodríguez, de Pendueles  
 D. Domingo Rodríguez Pérez, de Borbolla  
 D. Ramón Romano Junco, de Porrúa  
 D. Isidoro Ruenes, de Niembro  
 D. Gabriel Ruisánchez, de Celorio  
 D. Angel Sanchez Posada, de Borbolla  
 D. Manuel Sanchez Gonzalez, de Pendueles  
 D. Pascual Sanchez Valle, de Ardisana  
 D. Onofre Sanchez Perez, de Caldueño  
 D. Jeronías Sanchez Peres, de idem  
 D. Rosendo Soberón Purón, de Llanes  
 D. Fernando Sobrino, de idem  
 D. José Sordo Perez, de San Roque  
 D. Maximo Sordo Pondal, de Porrúa  
 D. Ramón Sordo Sobrino, de idem.  
 D. Manuel Sordo Sotres, de Llanes  
 D. Gerardo Sampedro Vallinas, de Los Callejos  
 D. Victor Tomás Suero, de Celorio  
 D. Francisco Tamés Gutierrez, de Porrúa  
 D. Pedro Tamés Gutierrez, de idem  
 D. Ramón Teresa Valle, de Ardisana  
 D. Jerónimo Turanzas Pesquera, de Andrin  
 D. Ramón Trespalacios Cosío, de La Borbolla  
 D. José Valle Puertas, de Viñaño  
 D. José Villanueva Alvarez, de Los Callejos  
 D. Miguel Morán Villanueva, de Arenas  
 D. Raimundo Sierra Díaz, de idem  
 D. Gumersindo Villar, de idem  
 D. José Rojo Diaz, de Asiego  
 D. José Posada Blanco, de Berodia

D. Francisco Perez Blanco, de idem  
 D. Esteban Mier Perez, de Bue nes  
 D. Pedro Lopez Llanos, de Camarmeña  
 D. Francisco Noriega, de idem  
 D. Luciano Alvarez Fernandez, de Carreña  
 D. Francisco Alonso Bueno, de idem  
 D. Adolfo Cueto Torre, de idem  
 D. Vicente Niembro, de Escobal  
 D. Joaquin Prieto Blanco, de Inguanzo  
 D. Juan Martinez, de Ortiguero  
 D. Antonio Allende, de idem  
 D. Fructuoso García, de Pandiello  
 D. Santingo Díaz Aller, de Poó  
 D. Fernando Sierra, de Poó

## Capacidades

D. José Amieva Villar, de Malartería  
 D. Juan Alonso Ines, de Meré  
 D. Francisco Bernaldo de Quirós, de idem.  
 D. José María Boto Alvarez, de Posada  
 D. Luis Castellanos Sanchez, de Llanes  
 D. Gregario Campo Borrero, de idem  
 D. Francisco Carrera Sordo, de Posada  
 D. José Coro Borrero, de Caldueño  
 D. Tomás Estebez Quintana, de Llanes  
 D. Félix Fernandez de la Vega, de idem  
 D. José Fernandez Ahodo, de La Borbolla  
 D. Félix Gavito Pedregal, de Llanes  
 D. Jesús Gonzalez Mendoza, de La Pereda  
 D. Benito Gutierrez Pesquera, de Rales  
 D. Bartolomé Gutierrez Gonzalez, de Andrin  
 D. Ramón Haces Sordo, de Porrúa  
 D. Enrique Junco Mendoza, de Llanes  
 D. Manuel Martinez Graña, de Celorio  
 D. Luis Mijares Fernandez, de Llanes  
 D. Herminio Nachón Rodriguez, de idem  
 D. Ramón Novoa de los Rios, de idem  
 D. Santos Niembro de Pedro, de Posada  
 D. Vicente Pedregal Galguera, de Llanes  
 D. Emilio Pola Carral, de idem  
 D. Saturnino Perez Sanchez, de Balmorir

D. Juan Perez Guerra, de Llanes  
 D. Francisco Romano Balmori, de idem  
 D. Juan Romano Alvarez, de idem  
 D. Argimiro Romano Alvarez, de idem  
 D. Bernardo Romano Mestas, de idem  
 D. José María Rodríguez Suarez, de idem  
 D. Felix Rodriguez Suarez, de idem  
 D. Felipe Ruenes, de idem  
 D. Modesto Somohano Galguera, de San Roque  
 D. José Sanchez Villa, de Llanes  
 D. Juan Sanchez García, de Ardisana  
 D. Manuel Tamés Sordo, de Llanes  
 D. Gabriel Teresa Robles, de idem  
 D. Angel Toriello Bulnes, de Balmorir  
 D. Manuel Victorero Dosal, de Llanes  
 D. Basilio Villanueva Campo, de idem  
 D. Francisco Villanueva, de idem  
 D. Salvador Villar Tamés, de Porrúa  
 D. Lorenzo Vela Alonso, de Ardisana  
 D. Fernando Sierra García, de Arenas  
 D. Félix Trespalacios Posada, de idem  
 D. Vicente Mestas Díaz de idem  
 D. Alonso Fernandez Huerdo, de idem  
 D. Regino Martinez Elvira, de idem  
 D. Fernando Villar García, de idem  
 D. Pedro Ardines García, de idem  
 D. Manuel Gomez Prieto, de Berodia  
 D. Manuel Gonzalez, de idem  
 D. Esteban Perez, de Camarmeña  
 D. Manuel Niembro de la Concha, de Carreña  
 D. Juan Alonso Fernandez, de idem  
 D. Francisco Noriega Bueno, de idem  
 D. Manuel Herrero Sanchez, de idem  
 D. Tomás Bueno Simón, de idem  
 D. Francisco Gancedo Puerta, de idem  
 D. Tomás Bueno Fernandez, de idem  
 D. Florencio Alonso Alonso, de Inguanzo

D. Angel Alonso Inguanzo, de idem  
 D. Fernando García Gancedo, de idem  
 D. Vicente Rojo de Pedro, de Ortiguero  
 D. Antonio Borbolla Cueto, de idem  
 D. Manuel Rojo Severo, de idem  
 D. Fernando Benedí, de Pandiello  
 D. Manuel Rojo Helgueras, de Molina  
 D. Manuel Noriega Ardines, de Poó  
 D. Juan Díaz Gomez, de idem  
 D. Francisco Perez Aller, de idem  
 D. Herminio García Fanjul, de idem  
 D. Francisco Fernandez Borbolla, de Puertas  
 D. Aquilino Niembro Borbolla, de idem

Para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, á 10 de Julio de 1923.  
 —Luis Gómez.

R. al núm. 2.447

## Juzgado de Sobrescobio

D. Alejo Cachero Suarez, Secretario del Juzgado municipal de Sobrescobio.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia:

En Sobrescobio, á los diecinueve dias del mes de Julio do mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal de este término, constituido por D. Antonio Rodriguez Muñoz, como Juez y Presidente, y como Adjuntos, por D. Manuel Jesús Menendez y D. Avelino Miyares Salas, y presente Secretario que autoriza, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil en virtud de demanda propuesta por D. Sandalio Zapico Suarez, casado, mayor de edad, industrial y vecino del pueblo de Rioseco, contra D.<sup>a</sup> Dionisia Megido Rodriguez, viuda de D. José Rodriguez Prado y vecina de Villamorey, por si y como representante legal de sus hijos menores D. Jesús, D. Remigio, D.<sup>a</sup> Josefa y D. Arturo, y contra D.<sup>a</sup> Carolina Rodriguez Megido, soltera, mayor de edad y vecina del dicho Villamorey, y con D. Eloy Rodriguez Megido, soltero, mayor de edad y en ignorado paradero, y D. Juan Rodriguez Blanco, de las propias circunstancias que el anterior, y

como aquél en ignorado paradero, y por último con D.<sup>a</sup> Prestiliana Rodriguez Blanco, asistida de su marido D. Remigio Hevia, el que también se halla en paradero ignorado para el exponente, y todos como herederos del mencionado D. José Rodriguez Prado, sobre reclamación de doscientas cuatro pesetas con cincuenta céntimos, que importan los comestibles llevados al fiado de su establecimiento por la D.<sup>a</sup> Dionisia Megido Rodriguez y su difunto marido D. José Rodriguez Prado; y

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por D. Sandalio Zapico Suarez contra D.<sup>a</sup> Dionisia Megido Rodriguez, viuda de D. José Rodriguez Prado, por si y como representante legal de sus hijos menores D. Jesús, D. Remigio, D.<sup>a</sup> Josefa y D. Arturo Rodriguez Megido, y contra D.<sup>a</sup> Carolina Rodriguez Megido, D. Eloy Rodriguez Megido, D. Juan Rodriguez Blanco y D.<sup>a</sup> Prestiliana Rodriguez Blanco, representados por su marido D. Remigio Hevia, y todos ellos como herederos de D. José Rodriguez Prado, y en su consecuencia condenamos á los expresados demandados y como tales herederos, á que tan luego como esta sentencia sea firme paguen á D. Sandalio Zapico Suarez, demandante en estos autos, la cantidad de doscientas cuatro pesetas y cincuenta céntimos importe de los comestibles llevados al fiado de su establecimiento por la doña Dionisia Megido Rodriguez, y su difunto marido D. José Rodriguez Prado, y asimismo les condenamos al pago de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de los demandados rebeldes, á no ser que el demandante opte por la notificación en persona, definitivamente juzgamos en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Rodriguez, Avelino Miyares, M. Jesús Menendez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la pronunció estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí Secretario que yo fé.—Alejo Cachero.

Para que conste y sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Eloy Rodriguez Megido, D. Juan Rodriguez Blanco, D.<sup>a</sup> Prestiliana Rodriguez Blanco y su marido D. Remigio Hevia,

expido la presente en Sobrescobio, á diecinueve de Julio de mil novecientos veintitrés.—Alejo Cachero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez, Antonio Rodriguez.

R. al núm. 2.781

### Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel F. Ladreda. Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, a primero de Junio de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal integrado por los Sres. D. José Maria de Faes Pozal, Juez, y los Adjuntos en turno D. Florentino Mateo Garcia y D. Belarmino Hevia Tuñon, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil interpuestos por D. Amador Barros Requejo, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Buelles, contra la Sociedad Colombal y Compañía, y en su legal representación, contra D. Mauricio Colombal, mayor de edad, domiciliado en el Hotel Francés, Oviedo, en reclamación de la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, importe de jornales y costas que se causen, en rebeldía el demandado; y

Fallamos:

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta, debemos condenar y condenamos a la Sociedad Colombal y Compañía, y en representación de esta persona jurídica a D. Mauricio Colombal, a que pague a don Amador Barros Requejo la suma de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas que le reclama, más al pago de las costas causadas y que puedan causarse hasta el definitivo pago, ratificándose el embargo practicado a instancia de la parte actora.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria de Faes, Florentino Mateo, Belarmino H. Garcia.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Y en cumplimiento de lo mandado no habiéndose solicitado la notifica-

ción personal, visada por el Sr. Juez a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación al demandado en rebeldía D. Mauricio Colombal, libro la presente en Pola de Lena, a cinco de Junio de mil novecientos veintitrés.—Manuel F. Ladreda.—Visto bueno, José Maria de Faes.

R. al núm. 2.789

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

IGLESIAS, Maria, soltera, traficanta, de 33 años de edad, natural del Hospicio provincial de Oviedo, en cuya capital, calle de Leopoldo Alas, número 45, ha residido, procesada en sumario por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de constituirse en prisión que se tiene decretada en dicho sumario.

2.588

FERNANDEZ ESCOBIO, Maximino, hijo de Plácida, natural de Eno, Amieva, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, statura 1,665 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba saliente, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltas graves de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer regimiento de Artillería de montaña, D. Ramón Boscá Ortolá, residente en La Coruña.

2.598

RODRIGUEZ DIAZ, Dionisio, hijo de Vicente y de Benigna, natural de Felechés, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, minero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular,

barba lampiña, boca regular, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros, su perímetro torácico ochenta y seis centímetros, ignorándose sus señas particulares, domiciliado últimamente en Siero, y á quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Capitán ayudante del trece regimiento de Artillería ligera de guarnición en Logroño, D. Bernardo Ardanaz Lardies.

2.705

FERNANDEZ FERNANDEZ, Maximiliano, hijo de Perfecto y de Dolores, natural de Priandi alto, Ayuntamiento da Nava, provincia de Oviedo, minero, estatura 1,703 metros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz espingada, boca regular, procesado por faltas graves de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del tercer regimiento de Artillería de montaña, D. Ramón Boscá Ortolá, residente en La Coruña.

2.599

### PERDIDAS Y HALLAZGOS — DE GANADOS —

#### DE MIRANDA

Por hallarse ocasionando daños en terrenos de propiedades particulares, fué recogida una novilla de dueño desconocido, en poder de Pablo Rubio, vecino de esta localidad, de dos años próximamente, color rojo, hasta abierta, cola caída, su valor aproximado 300 pesetas. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el término de quince días á partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL pueda pasar el dueño á recogerla, previo pago del daño y gastos ocasionados.

Belmonte, 6 de Agosto de 1923.  
—Aniceto G. Rio.

R. al núm. 2.755

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Sociedad Lechera de Cancienes

Convocatoria.—Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar Junta general ordinaria de accionistas el día 22 del actual mes, en su domicilio de Cancienes.

Cancienes, 7 de Agosto de 1923.  
—El Consejero Secretario, David G. Somines.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Presidente, Mauro B. Gendin.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.